## **FUNCIONES**

La Dirección de Control Interno Disciplinario, ejercerá las siguientes funciones:

- Conocer en primera instancia, los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos de la Administración Central Departamental, docentes y directivos docentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 734 de 2001 y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen.
- 2. Adelantar las diligencias preliminares en investigaciones disciplinarias que se ordenen en la Gobernación del Cesar y emitir los conceptos respectivos
- 3. Instruir los procesos disciplinarios de conformidad con lo dispuesto en la constitución política y en la Ley.
- 4. Archivar el proceso cuando se compruebe que los hechos que se imputan al procesado no incurrieron o no fueron realizado por éste.
- 5. Vincular al correspondiente proceso disciplinario a quienes se les compruebe la participación o realización de actos y hechos que atenten contra la disciplina y la moralidad de la administración departamental.
- 6. Planear y dirigir las actividades de la Dirección de Control Interno Disciplinario.

7. Los demás que la componendan non lou e que esigne el Cohemador del Cocor	
<ol> <li>Las demás que le corresponden por ley o que asigne el Gobernador del Cesar e conexión con los inherentes al cargo.</li> </ol>	en